GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

Nº Int.:3505307

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 110575

SANTIAGO, 29 de Octubre de 2012

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Resolución Exenta Nº 63373 del 18/06/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó las solicitudes de residencia presentadas por los extranjeros doña Guirlande CAZI y don Jeeferson JEAN BAPTISTE, ambos de nacionalidad HAITIANA; b) Las solicitudes de reconsideración N°485 y N°486 de fecha 29 de Agosto de

2012 presentadas en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que la solicitud Nº 485 es extemporánea de acuerdo a lo dispuesto en el art. 142 bis del D.S. 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ya que la resolución mencionada en la letra a) fue notificada con fecha 22/07/2012.

d) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar solicitud de residencia, dado que los peticionarios presentaron información falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE por extemporánea las solicitudes de reconsideración N°485 y N°486 de fecha 29 de Agosto de 2012, presentadas por los extranjeros doña Guirlande CAZI y don Jeeferson JEAN BAPTISTE, ambos de nacionalidad HAITIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 63373 del 18/06/2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) Los recurrentes que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procedera a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución/a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes. ERIO DEL INTERIOR

Y COMUNIQUESE

T. CASSANELLO MUNTA JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

MCM/GCH/nkq [729] 29/10/2012

Distribución:

1.Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE

2.Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

JEFE COLO EXTRANIUTA

2. Interesado

4. Archivo DEM.